



## MODIFICACIÓN N° 1

### CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "TRAÑI TRAÑI" – TEMUCO (ARAUCANÍA)

ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR

N° INT. EPC-0332-1-2018

En Temuco, a 19 de junio de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **NAYADETH ORIETTA MUÑOZ URRUTIA**, cédula de identidad N° 10.360.780-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR**, cédula de identidad N° 11.355.434-7, con domicilio en Kilómetro 8, Sector Trañi Trañi, Temuco, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte, que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha **19 de abril de 2018**, las partes firmaron un contrato de transporte en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de dicho instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de **32 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución, pertenecientes al establecimiento denominado "**TRAÑI TRAÑI**", de la comuna de **Temuco**, en los términos y condiciones señalados en el referido instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** Por medio de este instrumento, los contratantes convienen modificar en el contrato precedentemente singularizado, las siguientes cláusulas:

Las partes modifican la cláusula PRIMERA del contrato primitivo, aumentando a 33 la cantidad de niños y niñas beneficiarios del servicio de transporte, por lo que reemplazan la cláusula PRIMERA por la siguiente:

**"PRIMERO: OBJETO.** *Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO N° 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **33 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el jardín infantil "**TRAÑI TRAÑI**", de la comuna de **TEMUCO**, en 2 viajes con recorrido de ida y regreso cada uno."*

Con motivo del aumento en la cantidad de beneficiarios del servicio de transporte, las partes de común acuerdo modifican la cláusula TERCERA del contrato singularizado precedentemente, por lo que se reemplaza la referida cláusula TERCERA por la siguiente:

**"TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** *Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, exenta de IVA, con excepción del mes de **julio**, en el cual las partes acuerdan que Integra pagará la suma total de **\$725.000 (setecientos veinticinco mil pesos)**, exenta de IVA, y a excepción del mes de **abril**, en el cual las partes acuerdan que Integra pagará la suma total de **\$360.000 (trescientos sesenta mil pesos)**, exenta de IVA. Los pagos se efectuarán contra entrega de la respectiva factura o boleta."*



Asimismo, las partes convienen en modificar la letra a) de la cláusula QUINTA del contrato primitivo, quedando el referido literal con el siguiente tenor:

*"a) Recoger y dejar en las cercanías sus hogares, y con sus respectivos apoderados, previamente señalados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;"*

En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

**ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR**  
C.I. N°11.355.434-7  
TRANSPORTISTA

**NAYADETH ORIETTA MUÑOZ URRUTIA**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA - ARAUCANÍA

